



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.1.1° y 3.5.2°, del Decreto Reglamentario 734 de 2012, para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

A partir del 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso en su Artículo 3. **"Subrogación de derechos y obligaciones"**. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a este corresponde y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

El artículo 6 del acuerdo antes citado preceptuó: **"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C"**. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá no tendrá personería Jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario Distrital de Hacienda, Quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario de nivel directivo de la Secretaría de Hacienda"

Igualmente el párrafo del Artículo 7 del acuerdo 59 de 2002 estableció: Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda".

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1. Señalo: "Crease en el presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá"

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá D.C."

Por lo tanto, y de acuerdo con el requerimiento del Concejo de Bogotá emitido mediante cordis 2013IE4735, se inicia el proceso precontractual para llevar a cabo la celebración del contrato con el objeto descrito en el numeral 2.1.

Con el fin de garantizar los procedimientos de seguridad para salvaguardar la información, el Concejo de Bogotá ha utilizado mecanismos que consisten en la elaboración de copias de respaldo periódicas y en medios de almacenamiento, de la información corporativa almacenada en la infraestructura alojada en el Centro de Cómputo de esa Corporación.

El propósito fundamental de ésta contratación es el de garantizar la protección y seguridad de la información generada por los Concejales y demás dependencias administrativas del Concejo; por cuanto a través de estos elementos se puede realizar las copias de seguridad y/o respaldo que controlen la integridad de los datos permitiendo almacenar en medios efectivos la información generada por la Corporación.

La necesidad concreta que el Concejo de Bogotá, pretende satisfacer es contratar la adquisición de medios de almacenamiento, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan de Contratación aprobado para esta vigencia.

Por lo anterior se hace necesario que este año se adquieran las siguientes cintas RW LTO- ultrimum de 3TB – Data Cartridge, DVD/R, DVD (doble capa), CD/R y Felpas, así:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1.1	CINTA RW LTO-5 ultrimum	3 TB Data Cartridge (referencia C7975A)	50
1.2	DVD/R	4.7 GB 16X	1000
1.3	DVD DOBLE CAPA	8.5 GB 8X	500
1.4	CD/R	80 MIN/700 MB	2000
1.5	FELPAS	PARA CD Y DVD	3500

La necesidad es lo establecido en el cuadro anterior, sin embargo, el presupuesto y el resultado arrojado por el estudio de mercado solo permite la compra de:

1.2

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1.1	CINTA RW LTO-5 ultrimum	3 TB Data Cartridge (referencia C7975A)	35
1.2	DVD/R	4.7 GB 16X	800
1.3	DVD DOBLE CAPA	8.5 GB 8X	400
1.4	CD/R	80 MIN/700 MB	900
1.5	FELPAS	PARA CD Y DVD	2100

En caso de no efectuarse esta contratación no se dispondría de copias de seguridad o respaldo, lo cual generaría ante una emergencia o contingencia que se presente, alto riesgo de perder la información almacenada en los equipos de cómputo, así como el suministro de elementos de almacenamiento necesarios para el continuo desarrollo de las actividades del personal que apoya las labores de control social de los Concejales de Bogotá.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1. OBJETO

Contratar la adquisición de medios de almacenamiento (Cintas para tape backup, CD, DVD y felpas).

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista se compromete a entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda los siguientes elementos

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1.1	CINTA RW LTO-5 ultrimum	3 TB Data Cartridge (referencia C7975A)	35
1.2	DVD/R	4.7 GB 16X	800
1.3	DVD DOBLE CAPA	8.5 GB 8X	400
1.4	CD/R	80 MIN/700 MB	900
1.5	FELPAS	PARA CD Y DVD	2100

La Secretaría Distrital de Hacienda adjudicará el proceso hasta el presupuesto oficial estimado. Teniendo en cuenta que la necesidad es de elementos es mayor al arrojado por el estudio de mercado.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de Nueve millones novecientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y tres pesos (\$ 9.999.153 m/cte), INCLUIDO IVA.

El anterior valor se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. 73

Fecha: 22 de mayo del 2013

Código presupuestal: 3-1-2-01-02-00-0000-00

Valor: Diez Millones de Pesos (\$ 10.000.000 M/CTE).

Vigencia 2013

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de mercado, el cual se anexa al presente en tres folios.

El valor total del contrato será hasta por el valor total del presupuesto estimado, respetando valores unitarios ofrecidos.

No obstante el valor final del contrato será el resultante de multiplicar los precios unitarios presentados en la propuesta por el número total de elementos recibidos a satisfacción por el Concejo de Bogotá.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, a partir de la fecha de firma del acta de iniciación del contrato, fijada por el contratista y el supervisor designado por el Concejo de Bogotá.

2.5. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda efectuará:

Un (1) único pago contra entrega a satisfacción de los bienes, previa presentación de la factura acompañada de acta de recibo a satisfacción del supervisor donde se especifiquen las cantidades adquiridas.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA

El sitio de entrega de los medios de almacenamiento será la Secretaria Distrital de Hacienda – Almacén.

2.7. COMITÉ DE OBRA:

No aplica.

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1.1	CINTA RW LTO-5 ultrimum	3 TB Data Cartridge (referencia C7975A)	35
1.2	DVD/R	4.7 GB 16X	800
1.3	DVD DOBLE CAPA	8.5 GB 8X	400
1.4	CD/R	80 MIN/700 MB	900
1.5	FELPAS	PARA CD Y DVD	2100

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
- 12 Suscribir y cumplir durante la ejecución del contrato la declaración de aceptación de "POLÍTICAS DE USO Y SEGURIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, previa a la asignación de usuario y el otorgamiento de permisos para la utilización de servicios informáticos, que tienen como fin salvaguardar y preservar la integridad, confidencialidad, oportunidad y disponibilidad de la información.
- 13 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 14 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Entregar en el almacén de la Secretaría Distrital de Hacienda los medios de almacenamiento solicitados, que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y las cantidades establecidas en este documento.
2. Asumir los costos directos y/o indirectos y demás gastos ocasionados con cargo a la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
3. La garantía de la adquisición debe permitir que estos mantengan su calidad y validez durante el término establecido contractualmente, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción, plazo dentro del cual el



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

contratista se obliga a realizar el cambio de los medios de almacenamiento, cuantas veces se requiera, en el evento en que estos presenten cualquier defecto que no se ajuste a lo requerido por el Concejo de Bogotá. Los cambios que efectúe el contratista no generarán ningún costo adicional al concejo de Bogotá y deberán realizarse.

4. Reemplazar todos aquellos medios de almacenamiento que se encuentren defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación que en tal sentido realice la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., a través del supervisor del contrato.
5. Garantizar que no se interrumpa bajo circunstancia alguna la ejecución del contrato.
6. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en el procedimiento de Supervisión e Interventoría, 38.P-01, tendrá las siguientes:

1. Tramitar el ingreso al almacén de los medios de almacenamiento en ejecución del presente contrato.
2. Tramitar el pago de las facturas presentadas por EL CONTRATISTA en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO.
3. Expedir acta por concepto de recibo a satisfacción de los medios de almacenamiento.
4. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
5. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Verificar que la garantía única solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6 "Condiciones Generales" del procedimiento 37-P.01, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido en el Título III capítulo V del Decreto Reglamentario 734 de 2012.

5. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

El requisito de capacidad financiera no procede por cuanto la forma de pago establecida es contra entrega a satisfacción de los bienes, servicios u obras, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 3.5.3 del Decreto 734 de 2012.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

6.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL OFRECIMIENTO.

En el presente proceso de selección no se exigirá garantía de seriedad del ofrecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.5.7 del decreto reglamentario 734 de 2012.

6.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato, el contratista otorgará a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en la Invitación Pública. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de **Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes Suministrados**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual deberá establecerse por el valor equivalente a 200 SMLV, vigente por el término de ejecución del contrato, con los siguientes amparos, límites y porcentajes, según lo establecido en el Artículo 5.2.1.2.2 del Decreto 0734 de 2012.

Asegurado: La Entidad y el Contratistas y/o Subcontratistas

Beneficiario: La Entidad y los terceros afectados

Valor Estimado del Contrato: \$ 9.999.153

Amparos y porcentajes de cobertura: Conforme al Artículo 5.2.1.2.2. Del decreto 0734 de 2012 y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo los siguientes amparos señalados, en adición de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones recomendamos los siguientes:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Valor Estimado del Contrato: SDH - por valor de \$ 9.999.153

CONTRATO para adquisición de medios de almacenamiento (cintas para tape backup, CD, DVD y felpas).			\$ 9.999.153	
Cobertura Mínimas Recomendadas		% Recomendado de Cobertura	Vr. Asegurado Evento	Vr. Asegurado Vigencia
Predios, Labores y Operaciones - PLO	Minimo	MINIMO 200 smmlv	117.900.000	117.900.000
Daño Emergente y Lucro Cesante	Minimo	10% Del valor del PLO evento y 20% vigencia	11.790.000	23.580.000
Perjuicios Extra patrimoniales	Minimo	10% Del valor del PLO evento y 20% vigencia	11.790.000	23.580.000
Contratistas y Subcontratistas	Minimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO por vigencia.	11.790.000	23.580.000
Amparo Patronal	Minimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.	11.790.000	23.580.000
Vehículos Propios y No Propios	Minimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.	11.790.000	23.580.000
Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control	Minimo	10% del valor de PLO por evento / 20%del valor del PLO vigencia.	11.790.000	23.580.000
Responsabilidad Civil Cruzada	Minimo	10% del valor del PLO por evento / 20%del valor del PLO vigencia.	11.790.000	\$ 23.580.000
Gastos Médicos		\$3 millones por persona / 12 millones por evento y 20 millones por vigencia.	\$ 12.000.000	\$ 20.000.000

Se establecen que los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad, e igualmente debe incluir las siguientes cláusulas:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima

La póliza de Responsabilidad Civil Contractual, que para este caso deberá ser hasta por un valor del 10% del valor del contrato

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos	Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 20% del valor del contrato.	El termino de ejecución del contrato más 4 meses.	Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes Suministrados	Por el 10% del Valor total contrato.	El termino de ejecución del contrato más 4 meses.

Las clases de garantías, los riesgos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto Reglamentario 734 de 2012.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Decreto 734 de 2012, "Artículo 2.1.2". Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato." (...)

De lo anterior, concluye el área de origen que la contratación que se pretende celebrar no se encuentra incluida dentro de la norma citada, en el entendido de que la misma se trata de una contratación de mínima Cuantía, por lo cual no se hace necesaria la emisión de la matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Esta entidad distrital no ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular población beneficiaria de la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

- Por ser un contrato de compraventa, el personal que utilizará el contratista para la ejecución del contrato no tendrá dedicación exclusiva para la entidad.

Lo anterior en cumplimiento, con lo establecido en la Directiva 001 de enero 31 de 2011 y Directiva 018 del 09 de septiembre de 2011.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidencia de la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
<p>Nombre: CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ ZAMBRANO Cargo: Subdirector de Infraestructura Tecnológica</p>	<p>Nombre: EDGAR ALEXANDER PRIETO MUÑOZ Cargo: Director de Sistemas e Informática - SDH</p>

Revisó y aprobó:	Carlos Augusto Hernandez Zambrano
------------------	-----------------------------------